



MINISTERIO
DEL INTERIOR

Dirección General
de la Guardia Civil



Equiparación Salarial 2018 - 2020

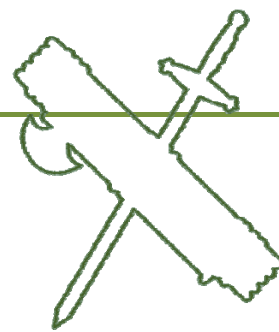


Alcance global:

- Incremento retributivo,
- la nómina de noviembre, y
- sobre adaptaciones orgánicas

Te informamos

Núm. 14/2020



El Acuerdo de “EqS”

- El Acuerdo de **12/03/2018** entre el Ministerio del Interior, los sindicatos de PN y las asociaciones profesionales de la GC permitió abordar un proceso de **equiparación** de las condiciones económicas de los policías nacionales y los guardias civiles con los funcionarios de los Mossos d’Esquadra.
- Se concretó que la subida se materializaría en tres ejercicios presupuestarios (2018, 2019 y 2020), con un **importe total de 807 M €**, de los cuales el 90% sería destinado a CES y reservando a productividad el 10% restante.
- Además de la subida retributiva, debería impulsar la **modernización**, potenciar la **calidad en la prestación del servicio** y mejorar las **condiciones de trabajo** de los Guardias Civiles.

ASIGNACIÓN DE CRÉDITO A LA GUARDIA CIVIL

✓ Productividad (10%):	47,18 M €
✓ CES (90%):	+ 424,65 M €
Incremento total GC:	471,83 M € (≈ 58,5 %)



1^{er} y 2^o tramo Ejercicios 2018 y 2019

- Los dos primeros años, tras mantener las pertinentes reuniones de las Comisiones Técnica y General de Seguimiento del Acuerdo, se decidió que la subida de las retribuciones de la GC y PN se realizase **sin introducir modificaciones de sus respectivos catálogos**.
- En la GC, la **subida de los CES** por empleos, respondió a lo reflejado en el siguiente cuadro:

INCREMENTO CES (MENSUAL) 1 ^{er} Y 2 ^o TRAMO	2018	2019
Teniente General y Generales de División y Brigada	176,83 €	67,88 €
Coronel, Teniente Coronel y Comandante	176,83 €	135,75 €
Capitán y Teniente	176,83 €	135,75 €
Suboficial Mayor	176,83 €	135,75 €
Subteniente	176,83 €	135,75 €
Brigada	176,83 €	135,75 €
Sargento 1 ^o y Sargento	176,83 €	135,75 €
Cabo Mayor	176,83 €	135,75 €
Cabo 1 ^o y Cabo	176,83 €	135,75 €
Guardia Civil	176,83 €	135,75 €

- Con independencia de ello, ya en el año 2018 en la GC se **acordaron y propusieron distintas medidas** para modificar el CES de algunas dotaciones, lo que volvió a suceder en 2019, pero en ninguno de aquellos años se llevaron a efecto, quedando todas aquellas actuaciones pendientes de incorporarse en el 3^{er} tramo.



3^{er} tramo - Ejercicio 2020

- Desde el pasado marzo se han celebrado distintas reuniones para preparar y adelantar los estudios que habrían de permitir valorar y concretar las posibles modificaciones a introducir en el catálogo en este 3^{er} y último tramo del proceso de “EqS”.
- Finalmente, el 27 de julio se celebró la **Comisión Técnica de Seguimiento** (ámbito GC), y en ella la Directora General expuso la decisión adoptada en el Ministerio del Interior tras la Comisión General de Seguimiento, fijando que a la GC le correspondería el **59 %** de la cuantía total, es decir **145,73 M €**, de los cuales el 10% (≈14M€) va destinado a productividad y el 90% a CES (≈131M€).
- Además, en aquella reunión se valoraron las distintas medidas a incorporar, concretándose **23 actuaciones** que permitirían incrementar los CES de determinadas dotaciones, reservando el resto del montante económico a otro incremento del **CES aplicando coeficientes por empleos**.

$$\Delta \text{CES (131 M €)} = \overset{1}{\text{Incremento CES determinadas dotaciones (22 M €)}} + \overset{2}{\text{Incremento del CES según el empleo (109 M €)}}$$



1. Incremento de los CES de determinadas dotaciones

- Las medidas que se habían acordado en 2018 y 2019, 10 y 3 respectivamente, que no había sido posible implantarlas entonces, fueron las primeras en considerarse y, a estas, se unieron otras 10 actuaciones.
- Así y en principio, en este 3^{er} tramo **se iban a integrar un total de 23 medidas**. De entre ellas, 2 eran, a efectos prácticos, **reglas complementarias**, de las que ha de señalarse:
 - a) **Regla Complementaria de Cabos**, con el objeto de **igualar las retribuciones de los Cabos con los Cabos 1º** al alcanzar aquellos un año de efectividad. Esta actuación hubo de ser retirada por aspectos de carácter jurídico-técnico.
 - b) **Regla Complementaria de Brigadas**, para mejorar el CES y adecuarlo a las **funciones y responsabilidades** que supone el ascenso. Esta medida se ha incorporado en el punto 2).
- Finalmente, se han incorporado las **21 medidas** que a continuación se especifican:



1.- Destinos operativos que actualmente tienen CES básico (270,72 €), pasan al Grupo 9 Especialistas Seguridad Ciudadana (1.266 €). Abarca a personal de: **Núcleos de Servicio y Reserva, UCO,s. de Protección y Seguridad**, personal del **112** y de las **Salas de Operaciones y Servicios**.

2.- Destinos con CES básico (270,72 €) que requieren una cualificación y realizan funciones de especialistas, se equiparan desde CES básico a Grupo 10 Especialistas (con un CES de 844 €). Integra a especialistas de **Automovilismo y Armamento**.

3.- Los **Jefes de Unidad Oficiales, Suboficiales y Cabos**, al objeto de remunerar y distinguir el ejercicio del mando y la responsabilidad (según las UCO,s. supone un incremento entre 699 y 1.463 €).

4.- Los **Suboficiales y Cabos** destinados en UCO,s. de las especialidades que ejercen **funciones de Jefe que no están definidos como tales** en el catálogo (según el puesto supone un incremento entre 703 y 1.476 €).

5.- Determinadas dotaciones de Jefe de Área, Jefe de Servicio, Director de Centro Docente, Jefe de Sección, Profesores, Interventor de Armas y Jefes Grupo Apoyo del SEPRONA que **perciben un CES inferior a sus homólogos en otras Jefaturas, Servicios o Unidades Periféricas**.

6.- Los especialistas del Grupo 2 -**TEDAX, NRBQ y UEI**- (con un CES de 5.244 €) pasan al Grupo 1 (cuyo CES es de 5.497 €). Asimismo, los Cabos y guardias de **Defensa NRBQ** pasan del Grupo 8 al Grupo 1.

7.- Los especialistas del Grupo 6 - **Jefe Sala-Operador Informática** (con CES de 2.533 €) – se incorporan al Grupo 5 (con un CES de 2.673 €).



- 8.- Los Suboficiales, Cabos y Guardias de la **Unidad de Seguridad de Presidencia de Gobierno, Unidad Protección Departamento Seguridad Nacional y el personal que desempeña servicios de escolta de altos cargos**, que actualmente tienen CES básico (270,72 €), y se incorporan al Grupo 5 de Especialistas (con CES de 2.673 €)
- 9.- Los Suboficiales, Cabos y Guardias denominados **Instructor-Monitor**, que tenían el CES básico (270,72 €), se les dota de un CES de 1.266 €.
- 10.- Los **Facultativos Superiores** de su CES de 4.886,28 € a 6.649 €, y los **Facultativos Técnicos** pasan de un CES 2.965.8 € a 5.002 €.
- 11.- Personal destinado UCO,s. de **“Prevención de Riesgos Laborales”** que tenían el CES básico (270.72 €), pasan a constituir una nueva Unidad organizativa y se incorporan al Grupo 9 (con un CES de 1.266 €).
- 12.- Adecuar el CES de los **Suboficiales y Cabos Interventores de Armas y Explosivos** a la especial responsabilidad y dificultad técnica de sus funciones y cometidos (953.52 €).
- 13.- Es complementaria de la medida 3 que se acordó en 2018 y tiene por objeto remunerar el ejercicio del mando, las responsabilidades y la dedicación requerida a aquellos otros **Oficiales que ejercen como Jefes de Unidad**, no estando comprendidos en aquella medida (entre 953 € y 1.195 €).
- 14.- El personal destinado en el **UCOMA** pasa del Grupo 8 (con un CES de 1.618 €) a ser especialista del Grupo 5 (con CES de 2.673 €), similar al de las unidades de investigación de los Servicios Centrales.
- 15.- Los **Guías de perros** pasan de especialista Grupo 10 (CES de 844 €) al especialista Grupo 7 (1.970 €). Aquellos Guías de perros que estén ocupando dotaciones de guías de perro EDEX del Grupo 4 (con un CES de 3.095 €) mantienen su anterior CES, el de la vacante a la que fueron destinados, quedando a extinguir para integrarse en el Grupo 7.



- 16.-** El personal de los **Equipos del SEPRONA** pasan del Grupo 8 (con CES de 1.618,56 €) a ser especialista del Grupo 7 (CES de 1.970 €).
- 17.-** El personal de **Resguardo Fiscal** pasa de Especialista Grupo 9 (con un CES de 1.266€) se incorporan al Grupo 8 (con CES de 1.618 €).
- 18.-** Al personal destinado en el **SEPROSE** que tenía CES básico de 270 € se le asigna un CES de 1.266 €, y los destinados en los **Servicios de Gestión Económica y Contratación** pasan a un CES de 844,20 €.
- 19.-** Los Suboficiales y Cabos destinados en: **GATI,s.** (Grupo 7 con CES de 1.970 €), y en las unidades de **Armamento o Destacamentos de Material Móvil** (especialistas Grupo 10 con CES de 844 €) que ejercen **funciones de Jefe y no están definidos como tal** en el catálogo (se incrementan sus respectivos CES en 1.125 € y, entre 774 € y 1.347 €). Además, los **Jefes de las Oficinas Técnicas del SEPRONA** incrementan su CES 1.055 €.
- 20.-** Para distinguir e incentivar a los **Suboficiales Mayores** (con CES de Comandante de Puesto o similar del nivel 22 – 2.578 €) y a los **Cabos Mayores** (CES Comandante de puesto o similar nivel 19 –1.726 €).
- 21.-** Al objeto de remunerar el ejercicio del mando, la responsabilidad y la dedicación de los Suboficiales y Cabos **2ºs Jefes de Destacamentos de Trafico y de Puestos Ordinarios**, actualmente especialistas grupos 4 y 9, que tienen una subida entre 249 € y 2.532 €).

El conjunto de las anteriores medidas supone un coste de 22 M €



2. Incremento proporcional según empleo

- Una vez detraídos de la cantidad total reservada a CES los 22 M€ de las medidas anteriores, se ha establecido un reparto proporcional según los diferentes empleos, con arreglo a la tabla que se muestra en la parte inferior, en la cual se incluyen los **coeficientes** aplicados a cada empleo, así como la medida de la regla complementaria de Brigadas.

INCREMENTO CES (MENSUAL) 3 ^{er} TRAMO	Δ CES	COEFICIENTE
Teniente General, Generales de División y Brigada, Coronel, Teniente Coronel y Comandante	156,64 €	1,50
Capitán y Teniente	151,43 €	1,45
Suboficial Mayor	146,22 €	1,40
Subteniente	140,98 €	1,35
Brigada (además del coeficiente incluye RC 13 ^a)	283,54 €	1,35
Sargento 1 ^o y Sargento	135,75 €	1,30
Cabo Mayor	130,54 €	1,25
Cabo 1 ^o y Cabo	125,31 €	1,20
Guardia Civil	104,41 €	1,00



Incremento global CES 2018-2020 (I)

- El incremento de CES acumulado durante los 3 años del proceso de “EqS” se puede agrupar en dos bloques:

1) Incremento aplicado en el 3^{er} tramo a determinadas dotaciones del catalogo que obedecen al conjunto de las 21 medidas descritas en el punto 1, cuyo coste global por empleos es el siguiente:

EMPLEO	Nº DOTACIONES	COSTE
Tte. General, y Generales División y Brigada	0	0,00 €
Coronel	68	58.073,40 €
Teniente Coronel	113	117.934,32 €
Comandante	201	218.175,96 €
Capitán	444	427.553,88 €
Teniente	1.081	1.015.324,92 €
Suboficial Mayor	52	134.103,84 €
Subteniente y Brigada	744	749.544,48 €
Sargento 1º y Sargento	3.353	3.559.657,56 €
Cabo Mayor	68	117.422,40 €
Cabo 1º y Cabo	3.322	4.862.937,96 €
Guardia Civil	14.464	10.761.668,28 €



Incremento global CES 2018-2020 (II)

2) Incremento acumulado de CES en los 3 tramos de equiparación que ha supuesto la subida por empleos:

INCREMENTO TOTAL (suma 1^{er}, 2^o Y 3^{er} TRAMO)	Δ CES
Tte. General, General de División y General de Brigada	401,35 €
Coronel, Teniente Coronel y Comandante	469,22 €
Capitán y Teniente	464,01 €
Suboficial Mayor	458,80 €
Subteniente	453,56 €
Brigada*	596,12 €
Sargento 1 ^o y Sargento	448,33 €
Cabo Mayor	443,12 €
Cabo 1 ^o y Cabo	437,89 €
Guardia Civil	416,99 €



¿Qué papel juega la CECIR?

- La Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (**CECIR**) es el órgano colegiado encargado de coordinar las actuaciones en materia de relaciones de puestos de trabajo y las retribuciones del personal de la Administración del Estado. Para implantar las diferentes medidas y modificar el catálogo de la Guardia Civil se han elaborado los pertinentes **expedientes que han sido aprobados** en las correspondientes Resoluciones de la CECIR.



Productividad “EqS”

- El Acuerdo de “EqS” reserva para el concepto de **productividad el 10% de la cantidad total**, con el fin de mejorar la eficacia y la eficiencia de los cuerpos policiales; dado que la productividad retribuye el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias no previstas a través del complemento específico.
- Durante el 1^{er} y el 2^o tramo del proceso de “EqS”, el reparto de la productividad se ha realizado de forma lineal, y se va a repetir esta misma distribución en el 3^{er} tramo. No obstante, una vez terminado este proceso, la cantidad correspondiente a productividad “EqS”, unos 47 M €, pasará a **formar parte del conjunto de la partida presupuestaria destinada a productividad**.

Actualmente, se está trabajando en una **nueva propuesta** de Orden General de **Incentivos al Rendimiento** que incorpore esta partida adicional.



¿Desde cuando se aplica la subida del 3^{er} tramo?

- Todos los incrementos aprobados tienen efectos económicos desde el **1 de enero de 2020**.
- Para el abono con efectos retroactivos ha sido necesario recalcular las nóminas desde enero para ir comparándolas con las que se abonaron, calculando las diferencias mes a mes de cada guardia civil en función de la dotación ocupada, al tiempo que se adaptan a sus vicisitudes personales (situación, reducción de jornada, etc.)

¿Cuándo está previsto abonar los atrasos?

- Esta previsto abonarlos en la nómina del mes de noviembre, incluyendo:
 - Abono del nuevo CES correspondiente a noviembre.
 - Abono atrasos CES “EqS” de enero a octubre de 2020 (10 mensualidades).
 - Productividad “EqS” correspondiente al 3^{er} tramo del periodo enero-septiembre (9 mensualidades).



¿Qué queda por hacer?

Adaptaciones Orgánicas

- Las **adaptaciones orgánicas** (reguladas en el art. 37 del Reglamento de destinos) están previstas para su aplicación ante **modificaciones de las dotaciones (catálogo), derivadas de reorganizaciones** de las unidades, en las que resulte necesario **actualizar los destinos** del personal afectado al haber variado alguna característica de la vacante.
- Procede aplicar el proceso de cambio de destino como consecuencia de una adaptación orgánica en aquellos casos en los que la modificación de la dotación pueda tener efectos sobre el **desarrollo de carrera de quien está destinado en ella**. Solo se pone en marcha cuando la vacante esta ocupada.
- Siempre que proceda realizar un cambio de destino, se debe recabar la **voluntariedad de su titular**.
 - Si el afectado **es voluntario**, se procede a **redestinarlo** en su propia vacante ya modificada.
 - Si **no es voluntario para ser redestinado**, se procede a **cesarlo en el destino**, otorgándole el **derecho preferente** para ocupar vacantes en unidades de la **misma provincia** donde radique su destino.



¿A quienes se les aplicarán las adaptaciones orgánicas?

- La implantación de las medidas aprobadas en el proceso de “EqS” implican modificar elementos esenciales un total de **5.886 dotaciones**.
- De ellas, bien porque estas modificaciones no tienen alcance en el desarrollo de carrera de quien las ocupa, o bien por encontrarse actualmente sin ocupar, se hace preciso iniciar el proceso de adaptación orgánica y recabar la voluntariedad de quienes las ocupan, en un total de **4.716 casos**.
- A los afectados se les informará personalmente y en **Mi Gestión Profesional** se implementará una herramienta para informar con precisión a los afectados de los cambios introducidos en su vacante y su alcance, así como para que muestre su voluntad o no para continuar en su destino.
- La JEFPER tiene previsto iniciar el proceso de **adaptaciones orgánicas** la segunda quincena del presente mes de noviembre.
- La autoridad competente en cada caso dictará la oportuna resolución de destino que acuerde la asignación del mismo o el cese en aquel.